CIRCULAR NÚMERO 0 (TEMPORADA 2026/27)

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CATEGORÍAS, PRECIOS, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS PARA JUGADORES/AS Y OTROS PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES REGIONALES ORGANIZADAS POR LA FRPA EN LA TEMPORADA 2026/27

1. TRAMITACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN POR INTERNET

El procedimiento de tramitación de todas las licencias de los clubes se realiza en esta federación autonómica tanto para las competiciones regionales como para las competiciones nacionales a través de internet. Los clubes deberán utilizar la aplicación informática establecida para tal efecto, Matchready (https://rugbyasturias.matchready.es/es/login), a la que tienen acceso mediante su usuario y contraseña exclusivos.

El club debe tener autorización del federado o de sus tutores legales para el tratamiento de datos necesarios en los trámites de inscripción de la licencia en Matchready. Todo ello cumpliendo con la LOPD.

2. TIPOS DE LICENCIAS, REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE FICHERO EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Esta Federación expedirá cinco tipos de licencias (especificando sus subcategorías cuando sea necesario): jugador/a, árbitro/a, entrenador/a, directivo/a y personal de primeros auxilios con las siguientes categorías:

Para Jugadores/as:

Sénior	nacidos en 2006 y años anteriores
Menores de 23 años(M23)	nacidos en 2004, 2005 y 2006.
Menores de 20 años (M20)	nacidos en 2007 y 2008.
Menores de 18 años (M18)	nacidos en 2009 y 2010.
Menores de 16 años (M16)	nacidos en 2011 y 2012.
Menores de 14 años (M14)	nacidos en 2013 y 2014.
Menores de 12 años (M12)	nacidos en 2015 y 2016.
Menores de 10 años (M10)	nacidos en 2017 y 2018.
Menores de 08 años (M08)	nacidos en 2019 y 2020.
Menores de 06 años (M06)	nacidos en 2021 y posteriores.
Veterano/a	nacidos en 1991 y años anteriores.
Touch	para todas las edades.
Jugador adaptado	para todas las edades.
Dinamizador adaptado	para todas las edades.

Para Árbitros/as:

Árbitro Sub18	nacidos en 2009 y años posteriores.
Árbitro Aspirante	quienes hayan realizado el curso esta temporada.
Árbitro Formativo	
Árbitro Nivel 1	
Árbitro Nivel 2	
Árbitro Nivel 3	

Todo ello de acuerdo con lo que establece el Reglamente General de la RFER en los artículos 176, 177, 178 y 179.

Para Entrenadores/as:

Monitor
Entrenador Base
Entrenador Nivel 1
Entrenador Nivel 2
Entrenador Nivel 3

Todo ello de acuerdo con lo que establece el Reglamente General de la RFER en los artículos 162 y 163.

Para Directivos:

Delegados

Se entenderá que la misma licencia sirve para delegados de club y delegados de campo.
Durante las temporadas anteriores se ha impartido una formación por parte de la FRPA que habilita una titulación específica para el desempeño de esta función y que será obligatoriamente exigible a partir de esta temporada 2026/2027, quienes quieran tener licencia de delegado deberán haber realizado este curso o participar en el que se haga a principios de esta temporada.

Para Médicos

Médico Base *(Cursos WR de manejo de la conmoción cerebral, Protocolos médicos, Primeros auxilios en el Rugby y Atención Inmediata en el Rugby).*
Médico Nivel 1 WR
Médico Nivel 2 WR

Para la competición regional no estarán obligados a tener licencia, pero sí a estar colegiados.

La incorporación de un/a jugador/a de rugby a un club determinado, a efectos de la competición, se producirá mediante la obtención de licencia federativa correspondiente.

La licencia de jugador/a de Rugby es el documento necesario para la práctica de tal deporte como federado/a, y su participación o alineación en partidos y competiciones oficiales.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la FRPA, los deportistas, entrenadores, árbitros y delegados participantes en un encuentro de categoría regional deberán estar en posesión de su licencia federativa correspondiente.

Las licencias tramitadas con la FRPA habilitarán para participar o alinear en las competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal y autonómico, salvo en los casos en que la RFER tenga atribuida la competencia exclusiva para la expedición de determinadas licencias. También habilitará para participar o alienar en las competiciones de carácter amistoso siempre y cuando se trate de torneos que se incluyan en el Calendario de Actividades de la Temporada 2025-2026 o de amistosos solicitados por un club o asociación vinculada a la FRPA y que haya sido previamente aprobado por la Dirección Técnica.

En cualquier caso, la participación en las competiciones oficiales de la FRPA y de la RFER estará sujeta a los requisitos de alineación, edad u otros de carácter técnico que se establecen en las respectivas normativas de las competiciones.

3. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

La normativa para la tramitación de licencias se regirá por lo dispuesto en esta Circular y en la Circular Nº2 de la Temporada 2026-2027 de la RFER.

Cada club, a través de la web https://rugbyasturias.matchready.es/es/login, a la que tiene acceso mediante su password exclusivo, deberá proceder a la creación y solicitud de las licencias de cada uno de sus jugadores/as, entrenadores, delegados y médicos para la temporada 2026-2027.

El trámite de la licencia supondrá la aceptación de todas las condiciones recogidas en las Circulares.

Es obligatorio:

- La autorización de tutores para los/as jugadores/as menores de edad.
- Cumplimentar y firmar todos los apartados que así lo requieran.

Una vez que cada club gestione a través de Matchready las solicitudes de licencias de cada uno de sus jugadores/as, entrenadores y delegados deberán contar obligatoriamente con la siguiente información y documentación:

Datos personales

- Nombre.
- Apellidos.
- Fecha de Nacimiento.
- Documento de Identidad:
    - DNI, para españoles nacidos en 2012 o años anteriores.
    - NIE, para extranjeros. Si se aporta el número sin identificación fotográfica es necesario añadir además el documento de identidad de su país a fin de comprobar su identidad.
    - Pasaporte, para extranjeros que carezcan de NIE.
    - Tarjeta de la Seguridad Social, para nacidos en 2012 o años posteriores; en este caso será también obligatoria la aportación de libro de familia o acta de nacimiento para acreditar la edad del jugador/a.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Club.
- Foto. La fotografía deberá ser actual (5 años para mayores y 2 años para menores de edad), en color del rostro del solicitante, con fondo uniforme, blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.

Datos de Localización

- Dirección.
- Población.
- Provincia.
- Código Postal.

Los datos incluidos en este apartado corresponden a los datos personales de quienes solicitan la licencia federativa, es por ello que la dirección que conste en dicho apartado es aquella donde reside actualmente en Asturias la persona federada.

- Teléfono.
- E-mail.

El teléfono y el e-mail son los contactos personales de dichas personas a efectos de notificación al seguro y trámites personales con la federación, por lo que **no será válido ningún número o dirección de e-mail que sea genérico, inventado o de club.**

Es obligación de los clubes mantener lo más actualizada esta información.

Archivos

- Documento de Identidad. Es obligatorio aportar copia del Documento de Identidad de la persona que solicita la licencia, en el caso de los menores de edad es necesario que los tutores aporten también su documento identificativo.
  No se permiten fotocopias no compulsadas, documentos borrosos o fotos donde aparezcan más elementos además del propio documento.
- Certificado de Delitos Sexuales. Es obligatorio aportar este Certificado a aquellos que trabajen con menores, es decir, para árbitros, entrenadores, delegados y médicos.
  Puede solicitarlo a través del enlace que aparece a continuación:
  https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central
- Títulos. Los entrenadores y árbitros deberán poseer y aportar el documento donde se compruebe el nivel de la titulación que tienen. Los delegados obtendrán su titulación en los cursos que se harán a principio de temporada y que será obligatorio a partir de esta temporada 2026-2027.
- Transfer.
  - Para todos aquellos jugadores que hagan cambio de club que impliquen a jugadores extranjeros o españoles que hayan participado en los Campeonatos de Otras Federaciones Nacionales.
  - Para todos aquellos jugadores que procedan de otro club se deberá previamente dar cumplimiento a los establecido en el Reglamento General de la RFER, en lo que respecta a “Indemnización por cambio de club”, cuya normativa específica figura en los artículos 52 al 65 del referido reglamento.

Solicitud vía telemática

Se procederá a marcar como leído y aceptado el “Tratamiento de datos”, el “Tratamiento de derechos de imagen”, el “Tratamiento datos aseguradora” y el “Mandato” procediendo a incluir la “Firma del Club” y la “Firma del Federado” y, en su caso, “Firma del Tutor”.
Será obligatorio que todas las firmas sean legibles y ocupen el espacio que corresponda no admitiéndose firmas que no se correspondan con aquellas que aparecen en el Documento de Identificación del federado o que salgan cortadas.

Solicitud en papel

En el caso de las solicitudes que se hagan en papel deberán estar cumplimentadas y firmadas a mano tanto la solicitud como el anexo, no admitiéndose aditamentos o firmas hechos con ordenador. Igualmente deberán anexar a la solicitud el Mandato del Club debidamente cumplimentado y donde sean legibles todos los datos y firmas de las personas que intervienen.
Las solicitudes deberán ser escaneadas y subidas en formato PDF de forma que sean totalmente visibles y legibles, no se admitirán fotos de estos documentos.

Pasos para proceder correctamente con la solicitud

- Inicialmente la licencia aparecerá como “Preinscrita”.
- Para proceder a la solicitud de trámite de las licencias los clubes generarán un albarán que quedará en estado “Solicitado”. Máximo 10 licencias por albarán.
- La FRPA realizará en ese momento las comprobaciones necesarias:
    - Si está todo correcto se dará por buena la licencia y pasará a estar “Validada”.
    - Si hay algo que corregir se dará por mala y se harán las indicaciones oportunas para subsanar el error y volverá a estar “Preinscrita”.
- Una vez esté “Validada” se facturará el albarán y pasará a estar “Tramitada”, por lo que la licencia queda operativa y se podrán imprimir los carnets e incluirlos en actas digitales.

La FRPA y la RFER tendrán acceso a través de la aplicación para comprobar el estado de las diferentes solicitudes de licencias que se tramiten por las federaciones autonómicas para poder comprobar el estado de la tramitación de las licencias de los jugadores que participan en las competiciones nacionales o por si se produjeran reclamaciones ante los órganos disciplinarios respectivos sobre alineaciones en las competiciones nacionales.

Estos ficheros se incorporarán al censo general de afiliados en la RFER, todo ellos cumpliendo y respetando lo exigido por el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (679/2016), al figurar estos ficheros debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, notificados ante este organismo con el nombre de “Licencias Federativas” con su código correspondiente.

La FRPA examinará con minuciosidad las solicitudes de licencias de jugadores/as extranjeros, o españoles que hayan participados en la/s temporada/s anterior/es en los campeonatos de otras federaciones nacionales, observando que reúnen todos los requisitos que se contemplan en la reglamentación vigente de la RFER y que se exigen por la World Rugby (WR) para el “Transfer o Clearance”, no pudiendo tramitar ninguna solicitud de este tipo que carezca de alguno de estos requisitos.

Para la tramitación de las solicitudes de licencias de jugadores/as que procedan de otro club se deberá previamente dar cumplimiento a los establecido en el Reglamento General de la FER, en lo que respecta a “Indemnización por cambio de club”, cuya normativa específica figura en los artículos 52 al 65 del referido reglamento. Para facilitar el protocolo de cambio de club se podrá utilizar el impreso confeccionado al efecto en el que deberán firmar los presidentes de los dos clubes (de origen y de destino).

La posibilidad de alineación de jugadores en competiciones oficiales autonómicas como consecuencia del cambio de licencia de un club a otro, en el transcurso de la misma temporada, estará permitido siempre y cuando no interfiera con la normativa específica de la RFER.

Si en cualquier momento el árbitro desea comprobar la identidad del algún/a jugador/a que va a ser alineado/a requerirá al delegado del club que se le presente su DNI u otro documento indubitado, siendo pues obligatorio que los/las jugadores/as lleven consigo este documento, ya que el árbitro está autorizado para decidir sobre la posibilidad de permitir (o no) su alineación, salvo que se dicten normas específicas en determinadas competiciones sobre identificación de participantes.

Los datos que figuran en la solicitud de licencia, al tener que ser corroborados mediante firma por el solicitante o tutor se considerarán como auténticos, asumiendo las responsabilidades que correspondieran si se comprobara lo contrario.

Una vez tramitada la licencia la FRPA suscribirá con una entidad aseguradora una póliza de seguro de acuerdo con el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio. Para participar en cualquier Competición aprobada por esta Federación los/as jugadores/as deben tener en vigencia la póliza de seguro de accidente deportivo. Esta póliza deberá tener cobertura en los lugares en los que dispute la Competición. No está permitida la participación en la Competición, si no se dispone de este seguro.

No existe plazo límite de inscripción de jugadores para participar en los campeonatos, torneos o competiciones organizados o coorganizados por la FRPA, quedando en cualquier caso contemplada cualquier limitación en la normativa específica de cada competición y a los plazos para la inscripción de licencias.

El plazo límite de inscripción de jugadores para participar en los Campeonatos estatales está fijado en las correspondientes normativas de la RFER y en las Circulares correspondientes a cada competición para la presente temporada 2026-2027.

La fecha y hora tope semanal de solicitud ordinaria de tramitación de licencias serán las 16:00 del jueves anterior a la competición, para que se puedan comprobar con tiempo suficiente las licencias de cara a la importación de las mismas para la competición.
No se gestionarán ni tramitarán licencias que hayan sido solicitadas con posterioridad a la fecha y hora indicadas.
La FRPA no se compromete a que las solicitudes de licencias recibidas con posterioridad al tope semanal indicado estén tramitadas para la jornada de ese mismo fin de semana.

4. PRECIO DE LAS LICENCIAS Y RESTRICCIONES

La cuota correspondiente para la Temporada 2026-2027 será la aprobada por la Asamblea General de final de la Temporada 2025-2026.
Todas las licencias cubren la actividad de entrenamiento realizada dentro de sus clubes o con la selección asturiana.
Aquellas personas que vayan a tener más de una licencia deberán de tramitarlas por separado y esperar a que se apruebe una de ellas para poder tramitar la siguiente de forma que la plataforma de Matchready reconozca y aplique los descuentos correctamente, la Federación de Rugby del Principado de Asturias no se hace responsable de los sobrecostes en que incurran los clubes en el caso de no respetar esta indicación.

Restricciones

- La licencia de “Senior, M23, M20” tanto masculina como femenina cubre actividades de rugby de menor categoría como puede ser un partido de “Veteranos”, “Rugby Touch” o “Dinamizador Adaptado”.
- La licencia de “Veteranos” sólo es válida para campeonatos, torneos o amistosos de esa categoría, de “Rugby Touch” o “Dinamizador Adaptado”.
- La licencia de “Touch” sólo es válida para campeonatos, torneos o amistosos de esa categoría.
- Las licencias de “2 meses” computarán desde su validación hasta los 2 meses siguientes a dicha fecha, siendo el club responsable de su ampliación llegado el momento, de lo contrario se considerará como finalizada, desproveyendo de cobertura al federado a partir de dicha fecha.
- El seguro de día no es válido para participar en las ligas regionales.
- Los Clubes que participen en DH abonarán una cuota única de 600€ y los que participen en DH Élite y DHB una cuota única de 300€ en concepto complementario entre el precio de la licencia masculina senior regional y la licencia senior DH, DH Élite o DHB.
- Todas las actividades organizadas por la FRPA deberán contar con la licencia tramitada o seguros solicitados a esta Federación.
- En el caso de partidos amistosos solicitados por un club todos los participantes deberán tener licencia o haber gestionado seguro de día con la FRPA. En el caso de visitantes de fuera de Asturias se exigirán las licencias correspondientes.
- En el caso de torneos organizados por los propios clubs será responsabilidad de los mismos asegurarse que todos los participantes cuenten con licencia o seguro.
- Las licencias para jugadores provenientes del extranjero o procedentes de otros deportes que no tuvieran licencia en la temporada anterior se tramitarán según la normativa expedida en la Circular Nº2 de la RFER para la temporada 2026-2027.

5. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN Y LOS CLUBES

La FRPA no admitirá bajo ningún concepto una solicitud de licencia que no esté totalmente rellenada o que no cumpla las condiciones señaladas y estipuladas para su tramitación.

Las licencias expedidas por las federaciones autonómicas habilitarán para la participación en competencias estatales.
No existe plazo límite de inscripción de jugadores para participar en los campeonatos, torneos o competiciones organizados o coorganizados por la FRPA, quedando en cualquier caso contemplada cualquier limitación en la normativa específica de cada competición y a los plazos para la inscripción de licencias en categoría nacional.

No se tramitará ninguna licencia a aquellos clubs que tengan deudas de temporadas anteriores o que no estén al corriente de pago según los plazos estipulados esta temporada. Para aquellos que tengan deudas anteriores a la temporada 2023-2024 será obligatorio un plan de pagos aprobado por la FRPA que debe cumplirse y será revisado su cumplimiento en cada plazo.

Los pagos de licencias corresponderán a un número concreto de FACTURAS que deberán indicarse a la hora de hacer el pago en la transferencia. Antes de realizar cualquier transferencia se recomienda consultar con la administración de la FRPA si está de acuerdo o no con la cuantía que debe abonarse en dicho plazo, para que coincida con las facturas y poder actualizar correctamente la plataforma Matchready.

Los seguros para eventos de un día sólo podrán solicitarse por clubes adscritos a esta Federación o por asociaciones que colaboren con la Federación para actividades concretas y se emitirá factura a su nombre y se abonarán por adelantado, adjuntando a la solicitud el justificante de pago para su trámite a administracion@rugbyasturias.org

Para la solicitud de seguros de día habrá que comunicar el nombre completo del jugador, DNI, NIE, pasaporte o número de la Seguridad Social según corresponda y la fecha de nacimiento.

El club solicitante está obligado a informarse e informar al deportista para el que solicite estos seguros que no padece enfermedad o defecto físico que le incapacite para la práctica del rugby y que este seguro no cubre lesiones o enfermedades preexistentes que no sean derivadas de accidente deportivo en la actividad asegurada.

El club solicitante está obligado a comunicar a administracion@rugbyasturias.org la forma de pago por la que van a optar en el caso de las licencias y seguros.

6. ABONO DE FACTURAS DE LICENCIAS Y SEGUROS

Las facturas se generarán una vez se haya tramitado la licencia completamente, constando primero en un albarán y posteriormente formalizándose en una factura.

Existen dos formas de pago:

A) PAGO COMPLETO

- Licencias tramitadas en Agosto, Septiembre y Octubre, plazo de pago hasta el 10 de noviembre.
- Licencias tramitadas en Noviembre, Diciembre y Enero, plazo de pago hasta el 10 de febrero.
- Licencias tramitadas en Febrero y Marzo, plazo de pago hasta el 10 de abril.
- Licencias tramitadas en Abril, Mayo, Junio y Julio, plazo de pago hasta el 31 de julio.

B) PAGO FRACCIONADO

- Licencias tramitadas en Agosto, Septiembre y Octubre (CUANTÍA 1)
  i. 1º plazo de pago hasta el 10 de noviembre. Pago 1/3 del total.
  ii. 2º plazo de pago hasta el 10 de febrero. Pago 1/3 del total.
  iii. 3º plazo de pago hasta el 10 de abril. Pago 1/3 del total.
- Licencias tramitadas en Noviembre, Diciembre y Enero (CUANTÍA 2)
  i. 1º plazo de pago hasta el 10 de febrero. Pago 1/3 del total.
  ii. 2º plazo de pago hasta el 10 de abril. Pago 1/3 del total.
  iii. 3º plazo de pago hasta el 31 de julio. Pago 1/3 del total.
- Licencias tramitadas en Febrero y Marzo (CUANTÍA 3)
  i. 1º plazo de pago hasta el 10 de abril. Pago 1/2 del total.
  ii. 2º plazo de pago hasta el 31 de julio. Pago 1/2 del total.
- Licencias tramitadas en Abril, Mayo, Junio y Julio (CUANTÍA 4)
  i. Plazo de único de pago antes del 31 de julio.

EJEMPLO
CUANTÍA 1: 12.000€; CUANTÍA 2: 6.000€; CUANTÍA 3: 4.500€; CUANTÍA 4: 1.500€
TOTAL: 24.000€

10 NOVIEMBRE: 4.000€ (1ºPAGO CUANTÍA 1)
10 FEBRERO: 4.000€ + 2.000€ = 6.000€ (2ºPAGO CUANTÍA 1 Y 1ºPAGO CUANTÍA 2)
10 ABRIL: 4.000€ + 2.000€ + 2.250€ = 8.250€ (3º PAGO CUANTÍA 1, 2º PAGO CUANTÍA 2 Y 1ºPAGO CUANTÍA 3).
31 JULIO: 2.000€ + 2.250€ + 1.500€ = 5.750€ (3ºPAGO CUANTÍA 3, 2ºPAGO CUANTÍA 3 Y PAGO CUANTÍA 4).
TOTAL PAGADO: 4.000 + 6.000 + 8.250 + 5.750 = 24.000€

*La presente circular podrá ser objeto de revisión o modificación por parte de la Administración de la FRPA ante causas de fuerza mayor o imprevistos de carácter extraordinario, garantizando en todo momento la transparencia y la comunicación inmediata a todos los estamentos del rugby asturiano.

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Firmado digitalmente por PEREZ IGLESIAS ALBERTO - 09408125K
Fecha: 2026.11.07 07:47:47 +01'00'

TEMPORADA 2026-27

CATEGORIAS	AON - LLOYDS		
	SEGURO	MARGEN FRPA	PRECIO FINAL
MASC. SENIOR M23 Y M20	278,14 €	20,36 €	298,50 €
FEM. SENIOR M23 Y M20	232,36 €	31,14 €	263,50 €
CATEGORIAS INFERIORES	65,77 €	15,73 €	81,50 €
SUB 8 y SUB 6	25,50 €	10,00 €	35,50 €
DEPORTE ADAPTADO	22,93 €	4,57 €	27,50 €
ENTRENADOR	47,74 €	30,26 €	78,00 €
ENTRENADOR M18	24,72 €	21,28 €	46,00 €
ARBITRO	113,72 €	43,78 €	157,50 €
ARBITRO ASPIRANTE Y M18	42,70 €	22,30 €	65,00 €
DIRECTIVO-DELEGADO	47,74 €	5,26 €	53,00 €
MEDICO-FISIOTERAPEUTA	24,72 €	25,28 €	50,00 €
VETERANOS MASCULINO	160,14 €	12,86 €	173,00 €
VETERANOS FEMENINO	132,60 €	5,40€	138,00 €
TOUCH	81,60 €	9,90 €	91,50 €
2 MESES	64,09 €	22,41 €	86,50 €
1 DÍA > 16	12,36 €	7,64 €	20,00 €
1 DÍA <= 16	6,18 €	5,82 €	12,00 €
1 DÍA VETERANOS	12,36 €	2,64 €	15,00 €

DEPORTE ASTURIANO
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Dindurra 20 – 1º, 33202 GIJÓN – PRINCIPADO DE ASTURIAS

www.rugbyasturias.org | presidente@rugbyasturias.org